

# RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE CONTR 2023/684878 "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SEVILLA 2023-2025"

Expediente: CONTR 2023/684878

Denominación: SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SEVILLA 2023-2025

Centro Gestor: Archivo Histórico Provincial (1600034101)

Localidad: SEVILLA

Código Cpv: 90911200-8 Servicio de limpieza de edificios

Procedimiento: SERVICIO Abierto simplificado

Presupuesto Base de Licitación: 73.688,85 € + IVA (15.474,66 €) Presupuesto Base de Licitación (IVA Incluido): 89.163,51 € Valor Estimado Del Contrato (IVA Excluido): 110.533,27 €

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**- Con fecha 14 de Julio de 2023, el Director del Archivo Histórico Provincial de Sevilla firma la Memoria Justificativa del expediente que tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza en dicho Archivo , sito en la Calle Almirante Apodaca, núm. 4, C.P. 41003, en Sevilla, así como los servicios complementarios al mismo que realice una empresa autorizada..Dicha memoria fue rectificada con fecha 28 de Septiembre de 2023.

La Memoria Justificativa deja constancia de los diferentes aspectos de esta contratación que se exige en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**SEGUNDO**.- Con fecha 14 de Julio de 2023 se autoriza por el Director del Archivo Histórico Provincial de Sevilla el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho pliego fue rectificado con fecha 28 de Septiembre de 2023 .

TERCERO.- Con fecha 18 de julio de 2023 se ordena el Inicio del expediente de contratación.

**CUARTO**.- El importe de la licitación, antes de IVA, asciende a la cantidad de 73.688,85 €, a lo que le corresponde un IVA de 15.474,66 €, lo que hace un Presupuesto Base de Licitación total de 89.163,51 €.

**QUINTO**.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no procede la división por lotes del contrato, ya que dividir estas prestaciones dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

**SEXTO.-** Este expediente de contratación cuenta con crédito suficiente en las partidas presupuestarias indicadas, teniendo en cuenta que el presupuesto previsto para el presente contrato no supone un aumento del gasto público, ya que estará cubierto con los fondos propios de esta Delegación Territorial en Sevilla.



CARMEN ORTIZ LAYNEZ		19/10/2023 14:03:25	PÁGINA: 1/5	
VERIFICACIÓN	NJyGwK88B5NMg458i6Eg6iBc5t5wQy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



**SÉPTIMO**.- El plazo de ejecución de esta prestación será de veinticuatro meses desde la fecha indicada en el contrato firmado por la empresa adjudicataria, con la posibilidad de prórroga de hasta doce meses.

### **FUNDAMENTO JURÍDICOS**

#### **PRIMERO.- Competencia**

I.- El procedimiento de contratación se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la vigente norma y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

II.- El artículo 9.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio) establece que "corresponden a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte las competencias en materia de turismo actualmente adscritas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, las que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y las competencias en materia de deporte que actualmente tenía asignadas la Consejería de Educación y Deporte".

III.- Por su parte, el artículo único del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto), dispone que en cada provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirá una Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

IV.- Siendo de aplicación los artículos 26.1 y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA» núm. 215, de 31 de octubre), referidos, respectivamente, a las competencias de las personas titulares de las Consejerías y a la delegación de las mismas en otros órganos de la Administración, la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto 300/2022 determina que "las Órdenes de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este decreto".

V.- De acuerdo con el artículo 13 de la Orden 4 de noviembre de 2016 (BOJA nº 226 de 24/11/2016), se delegan en las personas titulares de los órganos directivos periféricos, en materia de contratación, todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en relación a los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto del ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias, con cargo a los créditos que se desconcentren de las partidas presupuestarias de la sección correspondiente a la Consejería de Cultura.

VI.- La competencia material y jerárquica viene atribuida por el artículo 14 de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA 104 del 2 de junio), en cuya virtud, se delegan en



CARMEN ORTIZ LAYNEZ		19/10/2023 14:03:25	PÁGINA: 2/5	
VERIFICACIÓN	NJyGwK88B5NMg458i6Eg6iBc5t5wQy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Turismo, en sus respectivos ámbitos territoriales, en materia de contratación, cualquiera que sea la tipología, el procedimiento, naturaleza del contrato y materia a contratar, las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación respecto de los expedientes derivados de la gestión de su ámbito competencial.

### **SEGUNDO.- Normas de procedimiento**

I.- El artículo 17 de la LCSP establece lo siguiente: "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.(...)".

II.- La iniciación y contenido del expediente de contratación se establece en el artículo 116 de la LCSP que indica "(...) la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

Así mismo, y según se establece en este mismo artículo en su apartado 4, en el expediente de contratación se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación, b) La clasificación que se exija a los participantes, c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen, e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional, f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios y g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

- III.- Dispone el artículo 131.2 de la LCSP, que "La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)".
- IV.- Conforme a los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP, se indicará el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y el precio del contrato, respectivamente.
- V.- El procedimiento abierto elegido para la adjudicación de este contrato, a la vista del presupuesto de licitación, será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, tramitándose el expediente de contratación conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.
- VI.- El artículo 103 en su apartado primero de la LCSP establece lo siguiente: "Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este Capítulo II". Así mismo en el apartado 3 de esta mismo artículo se indica que "En los supuestos que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la formula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo".



CARMEN ORTIZ LAYNEZ		19/10/2023 14:03:25	PÁGINA: 3/5	
VERIFICACIÓN	NJyGwK88B5NMg458i6Eg6iBc5t5wQy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, las disposiciones citadas y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO**.- Aprobar el expediente de contratación CONTR 2023/684878 "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SEVILLA 2023-2025" con las características indicadas en el encabezado.

**SEGUNDO**: Autorizar el gasto plurianual y que se imputa al crédito destinado para los fines institucionales de esta Delegación Territorial de los presupuestos de la Junta de Andalucía, con la siguiente previsión.

Año	Importe	Posición Presupuestaria		
2023	4.763,54€	1600034101 G/45B/22700/00 01		
2024	44.581,75€	5€ 1600034101 G/45B/22700/00 01		
2025	39.818,22	1600034101 G/45B/22700/00 01		
TOTAL	89.163,51 €			

**TERCERO**: Ordenar la tramitación del expediente por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

**CUARTO:** No establecer el derecho a la revisión de precios, atendiendo a la naturaleza de este contrato, en virtud del artículo 103.3 de la LCSP.

**QUINTO**: Iniciar la licitación del contrato CONTR 2023/684878 "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SEVILLA 2023-2025".

**SEXTO**: Publicar el anuncio de la convocatoria de licitación de la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía:

 https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc\_sirec/perfileslicitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=DTTCD08&organismo=DTTCD

y apertura correspondiente en la Plataforma del Licitador (SiREC) de la Junta de Andalucía:

• https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución podrá interponerse, ante este órgano y en el plazo de un mes desde su publicación, recurso potestativo de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31 de octubre) y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), o bien interponerse directamente, ante el



CARMEN ORTIZ LAYNEZ		19/10/2023 14:03:25	PÁGINA: 4/5	
VERIFICACIÓN	NJyGwK88B5NMg458i6Eg6iBc5t5wQy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



Juzgado o Sala del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda y en el plazo de dos meses contados desde su publicación, recuso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 12 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

## LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Carmen Ortiz Laynez



CARMEN ORTIZ LAYNEZ		19/10/2023 14:03:25	PÁGINA: 5/5	
VERIFICACIÓN	N.JvGwK88B5NMg458i6Fg6iBc5t5wQv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		